



CARÁTULA

Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago de fecha 22 de septiembre del 2023, celebrado con **RECUPERADORA AMBIENTAL DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.**

Tipo de instrumento:	Convenio de Reconimiento de Adeudo
Área solicitante:	Coordinación General de Comunicación Social

Nombre, denominación o razón social:	Recuperadora Ambiental del Norte, S. de R.L. de C.V.			
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
Representante legal:			Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>
			Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
			Especifique: n/a	
	Nombre			Puesto
	Lic. Alejandro Alberto Antúnez Lozano			Gerente

Objeto:
El presente Convenio tiene por objeto el reconocimiento del adeudo por parte de "LA UNIVERSIDAD" hacia "LA EMPRESA", por concepto los servicios de publicidad de difusión de la campaña de fichas para ingreso a "LA UNIVERSIDAD" que realizó "LA EMPRESA" durante los meses de octubre y noviembre del 2022; así como establecer el procedimiento del pago que "LA UNIVERSIDAD" realizará a entera satisfacción de "LA EMPRESA".

Fecha de firma:	22 de septiembre de 2023		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	22/septiembre/2023	31/diciembre/2023	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>

Responsable de la operación y seguimiento:
Coordinadora General de Comunicación Social

No. interno de control:	389/2023
Fecha de archivo:	
Carpeta:	

Elaboró: DUM



CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **RECUPERADORA AMBIENTAL DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU GERENTE ÚNICO EL **LIC. ALEJANDRO ALBERTO ANTUNEZ LOZANO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En fecha 29 de noviembre del 2022, mediante oficio CS-426-2022, la Lic. Lizbeth Alicia Vázquez Tena, Coordinadora General de Comunicación Social de “**LA UNIVERSIDAD**”, dio contestación al oficio ER/230/2022 emitido por el Auditor Interno de “**LA UNIVERSIDAD**”, C.P. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, referente a las diversas observaciones e inconsistencias de la entrega-recepción de la Coordinación General de Comunicación Social durante la administración 2021-2022, destacando la fracción VII.2 en la que se mencionó el apersonamiento del Lic. Alejandro Alberto Antúnez Lozano, apoderado legal de “**LA EMPRESA**”, quien solicitó el pago por los servicios de publicidad prestados en las *Eco cabinas* propiedad de “**LA EMPRESA**”, correspondientes a la difusión de la campaña de entrega de fichas para el ingreso a “**LA UNIVERSIDAD**” durante los meses de octubre y noviembre del 2022, informando el Lic. Alejandro Alberto Antúnez Lozano que “**LA EMPRESA**” realizó tal prestación de servicios sin un contrato o instrumento jurídico de por medio.

En virtud de lo anterior, la Coordinación General de Comunicación Social, por medio de su titular, la Lic. Lizbeth Alicia Vázquez Tena, solicitó al Auditor Interno, C.P. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, se girasen las instrucciones pertinentes a fin de solucionar el asunto correspondiente.

SEGUNDO. – En fecha 11 de enero del 2023, mediante oficio AI/JIRB/SJGC/017/2023, la Auditoría Interna notificó a la Coordinación General de Comunicación Social sobre la respuesta presentada en fecha 27 de diciembre del 2022, por parte del titular de la Coordinación General de Comunicación Social de “**LA UNIVERSIDAD**” durante la administración 2021-2022, Lic. Luis Rubén Maldonado Alvidrez, en su calidad de funcionario saliente, quien en respuesta al oficio ER/230/2022, manifestó que durante los meses de octubre y noviembre del 2022, en los que “**LA EMPRESA**” prestó los servicios de publicidad descritos en el Antecedente Primero, él no se encontraba en funciones para atender dicho asunto, resaltando además que el último pago efectuado a “**LA EMPRESA**” se realizó el mes de agosto del 2022 por contrataciones anteriores de sus servicios.

TERCERO. – En fecha 01 de febrero del 2023, mediante oficio AI/JIRB/SJGC/037-A/2023, suscrito por el Auditor Interno de “**LA UNIVERSIDAD**”, C.P. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, se notificó a la Coordinadora General de Comunicación Social, Lic. Lizbeth Alicia Vázquez Tena, que en respuesta al oficio CS-426-2022, se determinó que sí se contaba con evidencia de que “**LA EMPRESA**” realizó los servicios de publicidad de las *Eco cabinas*, correspondientes a la campaña de entrega de fichas para el ingreso a “**LA UNIVERSIDAD**” durante los meses de octubre y noviembre del 2022, y en consecuencia, la existencia de un adeudo a cargo de “**LA UNIVERSIDAD**” en favor de “**LA EMPRESA**”; por lo que se autorizó el inicio del trámite legal pertinente.

CUARTO. - En fecha 16 de mayo del 2023, la Lic. Lizbeth Alicia Vázquez Tena, Coordinadora General Comunicación Social de "**LA UNIVERSIDAD**", mediante oficio CS-173/2023, solicitó a la Lic. Diana Yirery Arámbula Alba, Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos, la elaboración del instrumento jurídico correspondiente para reconocer el adeudo a cargo de "**LA UNIVERSIDAD**" en favor al "**LA EMPRESA**", por un total de **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M/N) IVA incluido.**

DECLARACIONES

I.- DECLARA "**LA UNIVERSIDAD**":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.
3. Que goza de autonomía para administrar su patrimonio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.
5. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
6. Que, de acuerdo con lo señalado en el apartado de los Antecedentes, reconoce la existencia de un adeudo a su cargo a favor de "**LA EMPRESA**" por la cantidad total **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M/N) IVA incluido**, por concepto los servicios de publicidad de difusión de la campaña de fichas para ingreso a "**LA UNIVERSIDAD**" que realizó durante los meses de octubre y noviembre del 2022.
7. Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escorza No. 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- Declara "LA EMPRESA":

1. Que es una persona moral constituida bajo la legislación mexicana, tal y como lo acredita mediante la Escritura Pública número 18,203 volumen 594, de fecha 18 de marzo del 2011, ante la fe de la Lic. María del Carmen Valenzuela Breach de Caballero, Notaria Publica número 26, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en Chihuahua, Chihuahua, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico 26667*10, en fecha 12 de julio del 2011.
2. Que tiene por objeto entre otros; recolección de todo tipo de desperdicios, desechos y basura reciclable; la compra venta y arrendamiento de equipos compresores para el reciclaje; la compra, venta, construcción y arrendamiento de contenedores para la recuperación de reciclaje; y la venta de publicidad y espacios publicitarios.
3. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave [REDACTED], expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y, en consecuencia, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.
4. Que acude a la celebración del presente instrumento, por conducto de su Gerente Único, el LIC. **ALEJANDRO ALBERTO ANTÚNEZ LOZANO**, tal como se desprende del instrumento notarial número antes enunciado en la Declaración II.1 del presente convenio, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
5. Que el LIC. **ALEJANDRO ALBERTO ANTÚNEZ LOZANO**, se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número [REDACTED] y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.
8. Que reconoce la existencia de un adeudo a su favor por parte de "LA UNIVERSIDAD" por la cantidad total de **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M/N)**, por concepto los servicios de publicidad de difusión de la campaña de fichas para ingreso a "LA UNIVERSIDAD" que realizó durante los meses de octubre y noviembre del 2022.
6. Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en [REDACTED], [REDACTED]; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El presente Convenio tiene por objeto el reconocimiento del adeudo por parte de "LA UNIVERSIDAD" hacia "LA EMPRESA", por concepto los servicios de publicidad de difusión de la campaña de fichas para ingreso a "LA UNIVERSIDAD" que realizó "LA EMPRESA" durante los meses de octubre y noviembre del 2022; así como establecer el procedimiento del pago que "LA UNIVERSIDAD" realizará a entera satisfacción de "LA EMPRESA".

SEGUNDA. – Derivado del reconocimiento de adeudo establecido en la Cláusula anterior, las partes acuerdan que **“LA UNIVERSIDAD”** realizará el pago en favor de **“LA EMPRESA”** por la cantidad de **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M/N) IVA incluido.**

Lo anterior, en virtud del reconocimiento al que hace mención el Antecedente Tercero del presente instrumento, en el que **“LA UNIVERSIDAD”**, determinó la existencia de evidencia de la realización de servicios de publicidad por parte de **“LA EMPRESA”**, así como la autorización para el inicio del trámite de pago. La documentación comprobatoria que avala la prestación de dichos servicios, se encuentra resguardada por la Coordinación General de Comunicación Social de **“LA UNIVERSIDAD”**.

TERCERA. – Las partes acuerdan que **“LA UNIVERSIDAD”** finiquitará a **“LA EMPRESA”**, el adeudo establecido en la Cláusula Segunda, es decir; la cantidad total de **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M/N) IVA incluido**, pago que se realizará de acuerdo con la suficiencia presupuestal de la Coordinación General de Comunicación Social, así como de conformidad a los trámites administrativos que para tal efecto se generen, sin que la fecha de pago exceda del 31 de diciembre del 2023.

Para efectos de lo anterior, **“LA UNIVERSIDAD”**, por conducto de la Dirección Administrativa, previo al trámite de solicitud de la Coordinación General de Comunicación Social, realizará el pago correspondiente a través de transferencia bancaria, a la **CLABE** [REDACTED] de la institución financiera Banamex, a nombre de Recuperadora Ambiental del Norte, S. de R.L. de C.V; datos que han sido debidamente proporcionados por **“LA EMPRESA”**.

CUARTA. – Este convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta que **“LA UNIVERSIDAD”** realice el pago íntegro a **“LA EMPRESA”** de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin que exceda la vigencia del 31 de diciembre del 2023.

QUINTA. – **“LA EMPRESA”** se compromete a que, una vez recibido el importe total referido en la Cláusula Segunda de este contrato, se eximirá de toda responsabilidad a **“LA UNIVERSIDAD”** sobre el adeudo materia de este instrumento jurídico.

SEXTA. – Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

SÉPTIMA. – Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

OCTAVA. – Las partes convienen que, en caso de duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se someterán a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado el día 22 de septiembre del 2023, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

**POR RECUPERADORA AMBIENTAL DEL NORTE,
S. DE R.L. DE C.V.**

LIC. ALEJANDRO ALBERTO ANTÚNEZ LOZANO
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

LIC. LIZBETH ALICIA VÁZQUEZ TENA
COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C.P. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
AUDITOR INTERNO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y RECUPERADORA AMBIENTAL DEL NORTE S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023. **CONSTE.** -----